



VISTO

El Expediente N° 001047-2025-015085, relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente del visto; se da cuenta del Informe Escalafonario N° 319-2025, respecto del servidor civil Carlos Manuel Montero Castillo, del cual se advierte que este tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 15 de setiembre de 1981, mediante e Resolución Directoral N° 0737-81-SA-P, de fecha 11 de noviembre de 1981, en el Cargo funcional de Cirujano Dentista, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo CD-V, plaza PAP N° 175, plaza CAP N° 219, Código de AIRHSP N° 000057, Régimen pensionario AFP, y tiene fecha de nacimiento el 22 de agosto de 1955; por lo que, al 22 de agosto del 2025, cumplirá 70 años de edad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34°, inciso c) la Carrera Administrativa termina por cese definitivo y en su artículo 35° inciso a) modificado por Ley N° 32199; precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor el *Límite de edad de setenta años*, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor dicha edad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC: "(...) *Las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024 - Ley N° 32199) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; (...)*";

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que: "*el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma*";

Que, el numeral 8 del artículo IV de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, prescribe que en la relación laboral se respetan, entre otros, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación; por lo que considerando la solicitud voluntaria del servidor civil de continuar sus actividades en la institución hasta el 31 de diciembre del año que cumple los setenta (70); debe considerarse su continuidad laboral – temporal y excepcional, ya que prestación de los servicios públicos que brinda la entidad; requieren continuidad, estabilidad y seguimiento continuo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando al expediente del visto y aprobación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, el cese por límite de edad será otorgado con eficacia al 31 de diciembre de 2025; por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que así lo determine;

Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR con efectividad al 31 de diciembre del 2025, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] del servidor civil Carlos Manuel Montero Castillo, nombrado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional de Cirujano Dentista, Nivel Remunerativo CD-V, plaza PAP N° 175, plaza CAP N° 219, Código de AIRHSP N° 000057, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal proceda a realizar la liquidación de sus beneficios sociales que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen